



RESOLUCIÓN NO. JPE-G-2021-003

La Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” – Núcleo del Guayas

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su artículo numeral 3, determina que el sector público está comprendido por los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura define a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” como una entidad de personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” tendrá su sede nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia;

Que, el artículo 154 ibídem, establece que su cuerpo directivo estará conformado por la Junta Plenaria y el Presidente de la Sede Nacional;

Que, el artículo 158 del citado cuerpo legal determina que los núcleos provinciales estarán conformados por una asamblea provincial, un directorio provincial y un director provincial;

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Cultura establece que la asamblea provincial de cada núcleo estará conformada por los miembros de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y por los artistas y gestores culturales de las circunscripciones territoriales inscritas en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales que quieran participar en la Asamblea Provincial;

Que, el artículo 160 de la nombrada Ley determina que es atribución de la Asamblea Provincial, entre otras, la de elegir al Director del Núcleo Provincial y a los miembros del Directorio;

Que, el artículo 162 de la Ley Orgánica de Cultura ordena que la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, reglamentará y organizará la elección de los representantes de los artistas, gestores culturales y ciudadanos miembros de la Asamblea Provincial para el Directorio Provincial de sus núcleos. El voto será universal, voluntario y los miembros serán elegidos por mayoría simple.

Que, el artículo 31 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” señala que en cada núcleo se conformará la Junta Provincial Electoral, responsable del proceso electoral, en la fecha establecida en el Calendario de Elecciones aprobado por la Junta Plenaria;

Que, el artículo 38 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” exige que junto al formulario de inscripción, cada lista de candidatos deberá presentar el certificado que acredite un mínimo de dos años de permanencia al respectivo Núcleo Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o al Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, así como el Plan de Trabajo de la lista, hoja de vida de cada uno de los candidatos y en el caso de servidores de la Casa de la Cultura deberán presentar la solicitud de licencia



sin sueldo o de vacaciones, con la fe de presentación de la Unidad de Talento Humano, una vez que ha sido calificada su candidatura;

Que, el segundo inciso del artículo 39 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” establece que los miembros de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o del RUAC puede presentar ante la Junta Provincial Electoral, objeciones a dichas listas o candidaturas, en el plazo máximo de 48 horas de realizada publicación de las listas de candidatos inscritas, adjuntando obligatoriamente las pruebas que respalden su pretensión;

Que, por disposición del artículo 40 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” la Junta Provincial Electoral tiene el deber de emitir su resolución respecto de la validez de las listas de candidatos inscritas, para que en el caso de que cualquiera de ellas se encuentre incompleta o que uno o varios candidatos no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones, le faltare algún documento habilitante para su inscripción, se halle incurso en alguna de las inhabilidades, o no se observe la equidad de género, se pueda subsanar las causas que pudieran motivar su rechazo;

Que, el último inciso del artículo 40 del Reglamento para la elección de Presidente de la Sede Nacional y Directorios Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” señala que la Junta Provincial Electoral se reunirá al día siguiente de fenecido el plazo de subsanación de las causas que motivaron las listas o candidatos, para que con la contestación o sin ella se resuelva lo que corresponda;

Que, a través de Resolución No. JPE-G-2021-003, de 26 de julio de 2021, la Junta Provincial Electoral de la Casa de Cultura Ecuatoriana – Núcleo del Guayas, resolvió calificar las listas de candidatos encabezados por Luis Fernando Naranjo Espinoza y Andrés Zerega Álvarez, no así las listas de los candidatos de Celso Hermel Aguirre González, Andrea Priscila Crespo Granda, Martha Fabiola Rizzo González, Miguel Ángel Cantos Díaz e Ibsen Someford Hernández Valencia, por las razones expuestas en la resolución antes indicada y que fuera notificada oportunamente;

Que, en reunión de trabajo, de 30 de julio de 2021, los vocales principales de la Junta Provincial Electoral, procedieron a la verificación de la documentación adjunta a los escritos presentados por las listas encabezadas por los señores: Celso Ermel Aguirre González, Andrea Priscila Crespo Granda, Martha Fabiola Rizzo González, Miguel Ángel Cantos Díaz e Ibsen Someford Hernández Valencia.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, conforme al marco constitucional de la República,

RESUELVE:

Art. ÚNICO.- Calificar, en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos que deben de presentar las listas de candidatos, las siguientes:

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTOR	Celso Hermel Aguirre González
PRIMERA VOCAL PRINCIPAL	Carmen Amelia Aviles Vaca
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Marco Antonio Martines Sierra



PRIMER VOCAL SUPLENTE	Carlos Alfredo Flor Vásquez
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE	Indalicia Magdalena Sánchez Segura

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTORA	Andrea Priscila Crespo Granda
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Heber Antonio Jumbo Jumbo
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL	María Paulina Briones Layana
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Alex Orlando Yagual Muñoz
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE	Ángela Idalia Arboleda Jiménez

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTORA	Martha Fabiola Rizzo González
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Christian Xavier Cabrera Soria
SEGUNDA VOCAL PRINCIPAL	Silvia María Durán Vera
PRIMER VOCAL SUPLENTE	José Luis Villacreses Vinuesa
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE	Giullia Johanna Sarmiento Meza

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTOR	Miguel Ángel Cantos Díaz
PRIMERA VOCAL PRINCIPAL	Rocío Marlene Herrera Vélez
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Jorge Arturo Albuja Tutivén
PRIMERA VOCAL SUPLENTE	Janina Fernanda Suárez Pinzón
SEGUNDA VOCAL SUPLENTE	María Alejandra Daza Alvarado

DIGNIDAD	CANDIDATO
DIRECTOR	Ibsen Someford Hernández Valencia
PRIMERA VOCAL PRINCIPAL	Tania Elizabeth Chancay Pérez



SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Gabriel Antonio Gallardo Cárdenas
PRIMERA VOCAL SUPLENTE	Isabel Cristina Ballén Andrade
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	Luis Eduardo Pinta Taimal

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese la presente resolución por Secretaría de la Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” – Núcleo del Guayas a las listas inscritas en los medios de notificación señalados para el efecto.

Guayaquil, 30 de Julio de 2021.

AB. CARLOS RIVADENEIRA DUMAS
PRESIDENTE DE LA JPE

Certifico, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

INT. OMAR BOHÓRQUEZ
SECRETARIO DE LA JPE